



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N.º. 2948 Septiembre ___ de 2012

13 SEP 2011

Por la cual se modifica parcialmente el artículo 11 de la Resolución 2015 de 2011 "Por la cual se establecen directrices y procedimientos para la actualización y ampliación de la oferta educativa del Banco de Oferentes para la contratación del servicio con instituciones educativas privadas y públicas para el año lectivo 2012"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las normas legales vigentes y en especial las conferidas por el Decreto 330 del 2008 y

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la cual establece que la educación es obligatoria entre los cinco (5) y quince (15) años de edad y es un servicio público que cumple una función social a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Que corresponde al Estado garantizar el derecho a la educación con calidad y asegurar las condiciones necesarias para el ingreso y la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema escolar.

Que el artículo 95 de la Ley 115 de 1994 establece que la matrícula formaliza la vinculación del educando al establecimiento educativo, se realiza por una vez y se renueva para cada periodo académico.

Que corresponde a la SED, en su jurisdicción, la organización del servicio público educativo, en particular del que se presta a través del sistema oficial de educación formal del Distrito Capital, en cumplimiento, entre otras disposiciones, del Plan de Desarrollo Económico, Social, ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2008-2012 "*Bogotá positiva: para vivir mejor*".

Que el Artículo 1º de la Ley 1294 de 2009 determina que los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial y que solamente cuando se demuestre insuficiencia en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades privadas sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares.

Que la Ley 1346 de 2009 ratifica la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad la cual en el artículo 7 hace referencia directa al tratamiento de derechos de niños y niñas en condición de discapacidad: "1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas." y en el artículo 24 manifiesta: "los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida"

Que de conformidad con el Decreto Nacional 2355 del 24 de junio de 2009 "Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas", la SED debe conformar un Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo.



BOGOTÁ
BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia





RESOLUCIÓN N.º. 2948 Septiembre ___ de 2012

13 SEP 2011

Por la cual se modifica parcialmente el artículo 11 de la Resolución 2015 de 2011 "Por la cual se establecen directrices y procedimientos para la actualización y ampliación de la oferta educativa del Banco de Oferentes para la contratación del servicio con instituciones educativas privadas y públicas para el año lectivo 2012"

Que en desarrollo de lo establecido por el Decreto 2355 de 2009, la Secretaría de Educación de Bogotá mediante la Resolución 2015 de junio 20 de 2011 estableció las directrices y procedimientos para la actualización y ampliación de la oferta educativa del Banco de Oferentes para la contratación del servicio con instituciones educativas privadas y públicas para el año lectivo 2012"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Modificar parcialmente el artículo 11 de la Resolución 2015 del 20 de junio 2011, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 11. FASES Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO - Para el desarrollo del proceso de conformación del Banco de Oferentes, los establecimientos educativos, la Dirección Local (antes CADEL) de cada una de las localidades, la Dirección de Cobertura y demás instancias de la SED relacionadas con este proceso, se registrarán por el siguiente cronograma, de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada proceso:

FASE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Invitación pública. Publicación prensa y/o WEB Secretaría Educación	23-jun-11	30-jun-11
Resolución de inquietudes	23-jun-11	18-jul-11 a las 5:00 PM
Inscripción de instituciones en la página WEB de la SED	23-jun-11	18-jul-11 a las 5:00 PM
Radicación de documentos en la SED para el Registro en el Banco de Oferentes	28-jun-11	21-jul-11
Radicación de la propuesta pedagógica para la atención de población con NEE	28-jun-11	21-jul-11
Conceptos sobre cumplimiento expedido por la Dirección de Inspección y Vigilancia	29-jun-11	28-jul-11
Evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos	29-jun-11	29-jul-11
Publicación lista colegios que cumplieron con los requisitos mínimos	2-ago-11	3-ago-11
Socialización de instrumentos de evaluación	4-ago-11	5-ago-11
Evaluación de las instituciones inscritas en el Banco de Oferentes que cumplieron con los requisitos mínimos	8-ago-11	30-sep-11
Publicación resultado de la evaluación	10-oct-11	18-oct-11
Solicitud aclaración por parte de las instituciones evaluadas de los resultados de la evaluación.	11-oct-11	18-oct-11
Respuesta a las Instituciones que presentaron solicitud de aclaración	19-oct-11	27-oct-11
Publicación definitiva de instituciones evaluadas y aprobadas para contratar	2-Nov-11	



BOGOTÁ
BICENTENARIO
de la independencia de Colombia





RESOLUCIÓN N.º. 2948 Septiembre ___ de 2012

13 SEP 2011

Por la cual se modifica parcialmente el artículo 11 de la Resolución 2015 de 2011 "Por la cual se establecen directrices y procedimientos para la actualización y ampliación de la oferta educativa del Banco de Oferentes para la contratación del servicio con instituciones educativas privadas y públicas para el año lectivo 2012"

PARÁGRAFO 1.- Las solicitudes de aclaración del resultado del Banco de Oferentes deberán ser presentadas por las instituciones educativas en las fechas estipuladas en la presente Resolución, razón por la cual, no se tramitarán solicitudes fuera de los plazos establecidos.

Cuando una institución educativa inscrita en el Banco de Oferentes no presente la debida y oportuna solicitud de aclaración en las fechas indicadas para tal fin, la SED entenderá que se encuentra conforme con el resultado obtenido en la evaluación.

La revisión del resultado se efectuará únicamente con la información suministrada y obtenida durante las visitas, no se recibirá información adicional ni se reprogramarán nuevas visitas.

PARÁGRAFO 2.- La radicación de documentos en medio físico relacionados en el presente artículo (documentos para registro en el Banco de Oferentes, propuesta pedagógica para atención a población con NEE y solicitudes de aclaración de los resultados de evaluación), se hará en las ventanillas de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Distrital, en los horarios normales de funcionamiento.

ARTICULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los _____ () días del mes de septiembre de dos mil once (2011).


RICARDO SANCHEZ ANGEL
Secretario de Educación del Distrito

Revisó y Aprobó: Carlos Alberto Sanchez, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Alvaro Hernán Agudelo Acero, Director de Cobertura.
Elaboró: Edgar Bernardo Silva y Martha Lucía León, Profesional Dirección de Cobertura.
Juan Francisco Eduardo Salcedo Reyes, Contratista Dirección de Cobertura



BOGOTÁ
BICENTENARIO
1826-2011

